

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre

la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Relacion número 22 de las fincas nacionales designadas para su tasacion á virtud de la facultad que al efecto concede el artículo 4º del Real decreto de 19 de Febrero último á cualquier español ó extranjero.

NÚMEROS CORRELATIVOS DE LAS FINCAS DESIGNADAS.	CLASE Y SITUACION DE LAS FINCAS.	CORPORACION Á QUE PERTENECIAN.	PUEBLO Y PROVINCIA DONDE RADICAN.
421.....	1 hacienda compuesta de casa de campo, viñas y olivares, llamada de Galcote.....	Carmelitas descalzos de Lucena...	Término de Monturque...
422.....	1 huerta propia del convento de.....	S. Francisco en.....	Velez Rubio.....
423.....	El agua del Alporchon id. id.....	Id..... id.....	Idem.....
424.....	Olivar del Cabecico, conocido por de la Orden Tercera..	Id..... id.....	Idem.....
425.....	1 pedazo de corral al poniente de.....	Id..... id.....	Idem.....
426.....	Cortijo llamado de Peñinas del Clemente.....	Trinitarios de Almería y Cármen de Granada.....	Almería.....
427.....	1 hacienda en Almahazara de.....	Santo Domingo de Almería.....	Huercal.....
428.....	1 haza de 18 marjales, llamada cortijo del Ramar.....	Cármen calzado de Granada.....	Pinos Puente.....
429.....	Otra id. de riego y secano de.....	S. Gregorio de id.....	Padul.....
430.....	1 casa en el Zacatín, núm. 38, de las.....	Monjas del Angel de.....	Granada.....
431.....	1 heredad llamada de Algaida de 1148 marjs. y 27 estads.		Motril.....
432.....	El cortijo de la Bernardilla Baja.....		Lobres.....
433.....	Otro id. por encima del anterior.....		Idem.....
434.....	Otro id. llamado el Cañuelo Alto.....		Guajar Faraguit.....
435.....	La heredad nombrada del Quemado.....		Idem.....
436.....	1 caserío con viña y olivar.....	Santo Domingo de Granada.....	Pulianas.....
437.....	1 olivar camino de Hueter.....	Id..... id.....	Granada.....
438.....	2 casas en la Carrera de Genil.....	Id..... id.....	Idem.....
439.....	Toda la hacienda y casa de los.....	Trinitarios calzados de Granada en.....	Alheudin.....
440.....	Toda la hacienda de los.....	Mercenarios descalzos id. en.....	Idem.....
441.....	El cortijo nombrado de S. Anton.....	S. Antonio Abad de id.....	Vega de Granada y término de Ambrós.....
442.....	Toda la hacienda de las.....	Monjas de la Encarnacion de id. en.....	Nigüelas.....
443.....	El molino de las monjas.....	Id..... id.....	Ambrós.....
444.....	Toda la hacienda de las.....	Id. de la Piedad de id. en.....	Gabia grande y chica.....
445.....	1 caserío pago de Calardos, hacienda de 22 aranzadas en el cuarto alto de Calardos, y 4 en el bajo de las Manchegas.	Vitoria de Loja.....	Loja.....
446.....	1 huerta en id. de.....	S. Francisco de id.....	Idem.....
447.....	5 suertes de tierta y 1 molino harinero en la cortijada del Turro.....	Monjas de Sta. Clara de Almería..	Alhama.....
448.....	1 casa de lagar terreña de los.....	Carmelitas descalzos de la villa de.....	Padron.....
449.....	2 casetas que hacian de cuadras.....	Id..... id.....	Idem.....
450.....	1 id. llamada Factoría Vieja.....	Id..... id.....	Idem.....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden. (1)

Aunque ninguna de las disposiciones de los Reales decretos de 19 de Febrero y 5 de Marzo últimos admita interpretacion contraria á los derechos fundados en títulos legítimos; deseando S. M. la REINA Gobernadora que se precava todo motivo de duda ó de mala inteligencia, y atendiendo á diferentes exposiciones dirigidas á este ministerio, se ha dignado hacer las aclaraciones siguientes:

1.º Que en las cargas expresadas en la condicion 1.ª del artículo 33 de la Real orden instruccion de 1.º de Marzo próximo pasado se comprenden los censos de toda especie, sin que el acto de la venta de los bienes nacionales ni el traspaso de su propiedad pueda perjudicar, ni lastimar nunca los derechos de los respectivos censualistas; debiendo mantenerse en toda la fuerza y vigor que concede la legislacion vigente en este ramo.

2.º Que las ventas de las fincas rústicas ó urbanas que hoy se hallaren dadas en enfiteusis y foros, no han

podido, ni pueden verificarse, ni entenderse sino en el dominio directo, y nunca en el útil, que continuará disfrutando el enfiteuta en los términos de la estipulacion ó contrato existente.

3.º Que la aclaracion precedente es extensiva á los foros dados por tres ó mas vidas.

4.º Que los derechos enfiteuticos y forales pertenecientes á las comunidades suprimidas, asi de monacales como de regulares de ambos sexos, pueden redimirse no obstante su perpetuidad, formindose para ello el capital correspondiente, con arreglo á las leyes vigentes, é invitándose á los poseedores de las fincas gravadas para que soliciten y concurran á su liberacion; en el concepto de que los pagos se han de ejecutar en los términos prevenidos en el Real decreto de 5 de Marzo ya citado.

Y 5.º Que toda vez que el dueño ó poseedor del dominio útil en las fincas de que trata la aclaracion precedente, no se prestare á la invitacion, se saquen á pública subasta las respectivas cargas perpetuas, previa la formacion de su capital, rematándose en el mejor postor en los términos y bajo las bases que están acordadas para los bienes nacionales en el Real decreto de 19 de Febrero anterior. De Real orden lo comunico á V. E.

para su noticia, cumplimiento, y que disponga su pronta circulacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1836.—Mendizabal.—Sr. Director general de rentas y arbitrios de amortizacion.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Castilla la Nueva con fecha del 16, traslada un oficio del comandante general de Toledo noticiándole que D. Raimundo Gonzalez Mojica, subteniente de la Guardia nacional de Alcaudete de la Jara, con dos Guardias de la misma persiguió el dia 6 á 3 facciosos montados y armados, á los que hallaron en el barranco del Aguila donde se habian ocultado, habiendo quedado en su poder uno de ellos, su caballo, 2 escopetas y varios efectos.

Asimismo le dice que el subteniente D. Juan de Mata de Morales, comandante de la Guardia nacional de Malpica, con 2 caballos y 7 infantes de la misma, noticioso de que en la dehesa de Sula se hallaban 3 hombres armados sospechosos, salió en su busca, hallándolos en la cuesta de las Magdalenas, y habiéndolos acometido se entregaron á la fuga abandonando 2 mugeres gitanas y 4 mulas que en aquel dia habian robado, y que fueron inmediatamente devueltas á su dueño.

(1) Habiéndose cometido dos erratas esenciales al insertar esta Real orden en la Gaceta núm. 482 del sábado 16 del corriente, se re- pite ahora con la debida correccion.

PARTE NO OFICIAL.
NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 8 de Abril.

Por la llegada del *Napoleon* á Liverpool, tenemos cartas y periódicos de Nueva York hasta el 10 del corriente, y de fechas correspondientes á las distancias, de otras partes de la union y del Canadá. Nada de importante, sin embargo, se habia traslucido en el pequeño intervalo transcurrido desde que salió el último paquete. Las heladas habian abierto por fin de nuevo el camino de Nueva York, y aunque el invierno continúa siendo muy crudo, se hacian los mayores esfuerzos para reedificar la parte de la ciudad que fue destruida por el último incendio, con la mayor celeridad. Las quejas mas amargas se hacian en algunas cartas mercantiles contra los exorbitantes pedidos hechos para salarios por las varias clases de artesanos necesarios para la ereccion de los nuevos edificios, que alegan ser en muchos casos doble, y en ocasiones triple del precio del trabajo usual, segun resulta por las mismas descripciones de los obreros. Sin embargo estos desplagan un grado extraordinario de valor. Se dice que es tal la competencia por las tierras sobre las cuales estaban las cosas antes del fuego, que el valor que se les da es considerablemente superior á lo que merecen. Los edificios se levantarán ahora sobre una superficie plana, que los asegurará mucho mas contra los incendios, con la introduccion de materias sólidas. (*Globe.*)

FRANCIA.

Paris 10 de Abril.

La *Gaceta de las Postas* de Francfort anuncia, refiriéndose á una carta de Berlin, que el Rey de Prusia ha accedido á los deseos del Sultan acerca de enviarle algunos oficiales del ejército prusiano. El ministro de la Guerra está ocupado en elegir 12 oficiales y 24 sargentos de entre los numerosos que desean entrar al servicio de la Puerta, en virtud de los ventajosos ofrecimientos que les han sido hechos. El Rey ha dado órdenes para que la ausencia de los referidos oficiales no sea en manera alguna perjudicial á sus ascensos en el ejército prusiano. (*Galignani's Messenger.*)

Un convenio sometido actualmente á la ratificacion del Rey y á la de S. M. B., ha sido firmado el 29 de Marzo último por los Sres. ministros de Negocios extranjeros y embajador de la Gran Bretaña.

Este convenio, que es un complemento del tratado de 4 de Junio de 1833, y que mejora de un modo notable las comunicaciones entre la Francia y la Inglaterra, estipula entre otras disposiciones el franqueo facultativo de las cartas, y la recomendacion facultativa de las que contienen valores y la admision respectiva de los periódicos de ambos países, mediante un precio de porte muy moderado.

En la negociacion de este convenio han asistido á los Sres. ministro de Negocios extranjeros y embajador de S. M. B. los Sres. Comte, director de correos de Francia, y Freeling, secretario general de correos de Inglaterra.

Se lee en el *Globo* del 2 de Abril:

Ya estan firmados por fin los nuevos arreglos para el servicio de correos, que se llevarán á ejecucion hácia fines de Mayo ó para los primeros dias de Junio, dos meses despues del canje de las ratificaciones. Un acta del Parlamento no permitia la entrada franca de porte á los diarios extranjeros sujetos á pagar porte en el país donde se imprimen; este obstáculo ya se ha removido. Por ambas partes se ha acordado que los periódicos y todas las publicaciones, sujetas al timbre, pagarian en Inglaterra medio penique de porte y 4 céntimos en Francia. Todas las otras cláusulas del convenio estaban ya arregladas hace mucho tiempo; y vencido el obstáculo que presentaba la cláusula relativa á los periódicos, Mr. Comte en Francia, y Mr. Freeling en Inglaterra, se han apresurado á redactar un nuevo tratado y á firmarle, igualmente que lord Granville y Mr. Thiers. Mr. Freeling ha llegado á Londres con el tratado."

La curiosidad pública se hallaba muy ocupada hace algun tiempo con los pretendidos descubrimientos en la luna, hechos por un célebre astrónomo. Esta completa burla, que se ha producido al abrigo del nombre de Mr. Herschell, ha sido acogida por muchos periódicos; algunos de ellos se han propuesto combatirla con las armas de la ciencia. Hoy sabemos que es obra de Mr. Nicolet, astrónomo frances, y en la actualidad establecido en los Estados Unidos. Se dice que ayudado de estas ingeniosas ficciones, que le han sido fáciles por sus conocimientos astronómicos, ha hecho Mr. Nicolet en nuestro mundo sublunar una felicísima especulacion sobre la credulidad pública. (*Le Moniteur.*)

Escriben de Bruselas que Mr. Marchal ha hecho andar el 23 por los baluartes el nuevo carruaje inventado por él. Ya se sabe que dicho carruaje lleva consigo su camino de hierro, y puede correr indistintamente por todos. Un gran número de curiosos se habia reunido á la puerta de Schaerbeck, y no dejaban ver andar aquella ingeniosa máquina. La experiencia ha sido satisfactoria, y el carruaje que contenia 22 personas, despues de haber recorrido los baluartes, ha pasado por delante del palacio Real. (*Idem.*)

Ejército de operaciones del Norte y de reserva. = Secretaria de campaña. = Excmo. Sr.: A las cinco de la tarde me dieron parte que se oia desde las tres un fuego muy vivo hácia el canton de Miñano, ocupado por el coronel Odonell con su bravo regimiento de Gerona. Monté á caballo en el instante seguido de cuatro ayudantes, y aunque á toda brida, solo pude llegar al lugar del combate cuando aquel distinguido y bizarro gefe ponía glorioso término á su empeño por las acertadas disposiciones con que sabe dirigir el ardor de sus soldados, arrollando á fuerzas superiores que Villareal en persona conducia, y las cuales, despues de perder todas sus posiciones y puestas en fuga han sido perseguidas hasta la noche y cerca del pueblo atrincherado de Luco, desde donde las mandé replegar á sus cantones.

El ardor y entusiasmo de las tropas que se hallaron en el combate, Gerona y un batallon de Castilla, me han llenado completamente, y es digno de todo elogio y admiracion un escuadron del 5.º de ligeros, el que apenas llegado á este ejército se ha estrenado igualando en dos brillantísimas cargas dadas á doble número de caballos sostenidos por infantería, cuyo fuego despreció bravamente, los mejores hechos de los cuerpos veteranos de aquella arma, cada dia mas acreedora á la alta reputacion que se ha hecho en el ejército, y entre nuestros mismos enemigos. Al dar á dicho escuadron los elogios que por su valor ha merecido, espero que en otra ocasion me la dará de celebrar tambien su humanidad, pues hoy ha hecho menos prisioneros que pudo y debia.

Incluyo á V. E. el parte que he mandado dar al coronel Odonell, porque aunque he asistido personalmente al último término del combate, repito que solo ha sido para aplaudir sus disposiciones, y confirmarme en la opinion de que este gefe será un general de grandes esperanzas para su patria y mucha honra para este ejército, en el cual nunca combate sin distinguirse. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Vitoria 16 de Abril de 1836. = Excmo. Sr. = Luis Fernandez de Córdoba. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejército de operaciones del Norte y de reserva. = Secretaria de campaña. = Núm. 1.º = 1.ª brigada de la 1.ª division. = Excmo. Sr.: A las tres de esta tarde se presentaron 200 caballos enemigos á un cuarto de hora de este pueblo en direccion del de Betolaga. Inmediatamente dispuse que saliese el escuadron del 5.º ligero con órden de cargarlos si se presentaba la ocasion oportuna, lo que no pudo verificarse en aquel momento por haberse ellos retirado. Nuestra caballería se replegaba al pueblo cuando la enemiga volvió á presentarse sostenida por una fuerza de infantería de 19 hombres, en cuya vista, y para sostener la nuestra, hice desplegar sucesivamente algunas compañías del regimiento infantería de Gerona en guerrilla, aumentándola hasta presentar una línea de 300 tiradores en fuego. El resto de Gerona en dos columnas cerradas sostenia, una mi derecha, la otra mi centro, que cubria este pueblo, teniendo mi izquierda cubierta y apoyada por la caballería en oposicion de la enemiga que apoyaba á ella su derecha. El fuego se sostenia vivo por mas de una hora, sin que el enemigo consiguiese hacernos retroceder un palmo de terreno, á pesar de haber aumentado su infantería hasta 4 batallones: en este momento, y despreciando la superioridad numérica del enemigo por la justa confianza que me inspiraba la bizarra tropa que mando, me decidí á tomar la ofensiva, y para ello di órden á la caballería de cargar á la de los enemigos, y arrollada que fuese esta, de envolver por su derecha á la infantería, que debia quedar así sin apoyo, al mismo tiempo que con toda mi línea de infantería me arrojaba á la bayoneta sobre el enemigo. Este movimiento, ejecutado con precision, tuvo un resultado completo. El 5.º Ligero de caballería cargó con una bravura superior á todo cuanto en elogio suyo puedo decir; dispersó y acuchilló á la caballería enemiga, y envolviendo su infantería, que al mismo tiempo era arrojada de las zanjas y parapetos que ocupaba por los valientes de Gerona, la obligó á huir hasta las alturas de S. Roque, donde quiso rehacerse al apoyo de un batallon que habia llegado con Villareal.

En este momento llegó el bravo coronel Cabrera con el batallon de Castilla y 40 caballos del 3.º ligero; sostenido por esta fuerza, hice atacar las nuevas posiciones que atacaba el enemigo, de las que en pocos momentos fue arrojado, poniendo solo fin á nuestra persecucion la oscuridad de la noche. La pérdida del enemigo la gradúo por lo menos en 200 hombres fuera de combate, ademas de algunos prisioneros, entre ellos un capitán. La nuestra ha consistido en 5 muertos y 55 heridos, entre estos hay cinco oficiales. Todos los Sres. gefes, oficiales y soldados han llenado completamente su deber. Dios guarde á V. E. muchos años. Miñano Mayor 16 de Abril de 1836. = Excmo. Sr. = Leopoldo Odonell. = Excmo. Sr. general en gefe de los ejércitos de operaciones y reserva.

Núm. 2.º = Primera brigada de la 1.ª division. = Excelentísimo Sr.: Al hacer las descubiertas se han presentado fuerzas enemigas en el pueblo de Luco y las alturas de la derecha, gradúo que en tres ó cuatro batallones de infantería con tres escuadrones. Por si querian el desquite de la accion de ayer, he adelantado mis guerrillas de infantería y caballería hasta el mismo punto donde se rompió el fuego la víspera, para manifestarles que me encontraba dispuesto á recibirlos del mismo modo; pero su objeto, segun parece, no ha sido mas que un descubrimiento, pues en este momento, que son las ocho, se retiran todas sus tropas por el camino de Villareal, dejando solo alguna fuerza de observacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Miñano Mayor 16 de Abril de 1836. = Excmo. Sr. = Leopoldo Odonell. = Excmo. Sr. general en gefe de los ejércitos de operaciones y de reserva. = Es copia = José Rendón, brigadier Secretario.

La comision nombrada para el examen de la proposicion sobre la reforma del reglamento de la Cámara de los Diputados ha escogido por Presidente á Mr. Dupin (mayor), y por secretario á Mr. Salvandy. (*National.*)

Acaba de organizarse el servicio de las aduanas en la frontera de los Pirineos con mucha mas severidad que antes. Una partida de 20 contrabandistas que intento pasar en la noche del 17 al 18, cayó de emboscada en emboscada, y despues de cuatro ataques sucesivos se vió obligada á abandonar 18 cargas de salitre que fueron cogidas.

La antigua amiga de Fieschi, la Petit Lassave, ha sido presa ayer en el momento en que iba á visitar á Boireau en la conserjería llevando escondidas limas y otros instrumentos, con los cuales parece que trataba de ayudar á la evasion del preso.

Posteriormente se registró la casa de la Petit, donde se encontraron papeles de importancia. (*Constitutionnel.*)

ESPAÑA.

Madrid 20 de Abril.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCERES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARZOBISPO ELECTO DE TOLEDO.

Sesion de este dia.

Se abre á las doce, y leida el acta de la anterior, y halládose conforme, queda aprobada.

El ilustre Estamento queda enterado de una comunicacion del Secretario de la Real academia de San Fernando acompañando 6 ejemplares de la que ha hecho á S. M. sobre conservacion de monumentos artísticos de esta Corte, y de otra del Secretario de la Real academia de la Historia acompañando otros 6 ejemplares del 1.º y 2.º cuaderno de la coleccion de Cortes de España, en cuya obra se ocupa aquel cuerpo.

El Sr. PRESIDENTE anuncia que la comision encargada de proponer un proyecto sobre responsabilidad ministerial va á dar cuenta de su informe. Seguidamente ocupa la tribuna el Sr. Garelly, y lee dicho proyecto; y concluido dice:

El Sr. PRESIDENTE: «Este proyecto se imprimirá y repartirá; y se señalará dia para su discusion.»

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS pide la palabra; y habiéndosela concedido el Sr. Presidente, dice:

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: «El decoro y dignidad de este ilustre Estamento, el decoro y dignidad del ilustre Prócer á quien aludo, el decoro y dignidad del Gobierno de S. M. á cuya cabeza me encuentro, reclama de mí que haga una interpelacion amistosa al Sr. príncipe de Anglona.»

«Habiendo creido el Gobierno que por circunspeccion debia abstenerse de contestar á la inculpacion que se le dirigió ayer por un ilustre Procer, se desentendió de hacerlo; pero al leer dicha acusacion en el extracto de la sesion, inserto en el periódico oficial, no puede dejar de contestar al Sr. príncipe de Anglona. Dijo S. E. (lo leyó) «No es un modo de reunir los ánimos ponerse á la cabeza de un partido.» A esta frase es á la que aludo; yo estoy bien seguro de que no ha sido de ninguna manera el ánimo de S. E., en mi concepto, aplicar esta frase al Gobierno actual; si ha sido este su ánimo yo daré las explicaciones para demostrar que el Gobierno actual está muy lejos de merecer tal calificacion.»

El Sr. príncipe de ANGLONA: «Prescindiendo de la exactitud de la frase que se haya impreso en el papel oficial, diré que no recuerdo precisamente las expresiones que usé, pero sí mi intencion. Dije que despues de convulsiones políticas, el modo de ser un Gobierno fuerte era ponerse al través de todos los partidos, y que el Gobierno que haga esto, tendrá el apoyo de la nacion. Esta fue mi intencion.»

El Sr. duque de OSUNA interpela al Gobierno para que diga si tiene conocimiento de un párrafo que hay en un periódico de hoy, no porque le dé importancia alguna, sino porque hay una frase injuriosa en alto grado al Estamento. Es el *Eco de Comercio*, y dice: «Es por-cierto extraña la virulencia y el furor mal reprimido con que un cuerpo exótico en nuestras instituciones, y que se tiene hoy por moderado y conservador, ataca &c.» Yo no sé cómo habiendo censura, porque en este caso el Gobierno siempre es responsable de lo que se imprime, se puede permitir que se hable de este modo de un cuerpo colegislador.»

El Sr. Secretario del Despacho de la GOBERNACION del Reino contesta, segun ha podido percibirse, que no ha visto el artículo de que se queja S. E.: que el Gobierno no tiene medios directos cuando se trate de opinion para poder clasificarla; pues no hay barómetro que traiga para ello medida alguna, por cuyo motivo tiene que poner su confianza en los censores. Con este motivo manifiesta los deseos del Gobierno para que cuanto antes se discuta la ley sobre libertad de imprenta; y mientras tanto ofrece procurar dar al Estamento la satisfaccion conveniente.

El Sr. PRESIDENTE anuncia que se procede á la discusion por partes del proyecto de contestacion al discurso del trono. Se lee el párrafo 1.º que empieza «El Estamento.»

Fue aprobado sin discusion, y se lee el siguiente que empieza «En el Estamento.»

El Sr. príncipe de ANGLONA: «He tomado la palabra para hablar sobre la última parte de este párrafo. Yo

le hubiera concluido con las expresiones »porque los Procuradores á Cortes que han de ser nombrados á consecuencia de lo que en ella se disponga, deben concurrir á la delicadísima operacion de revisar el Estatuto Real», porque quiere decir dar estabilidad y firmeza á las leyes fundamentales de la monarquía? Me parece que no puede haber estabilidad en las cosas que hacen los hombres, sobre todo en materia de leyes: creo que es difícil, porque podrán hacer todo lo que crean conveniente; pero no podrá decirse que sea estable; y estabilidad y firmeza parece que es una repetición de la misma idea.»

El Sr. GARELLI ruega á los taquígrafos que omitan las expresiones suyas que no entiendan, dejando su discurso que podrá leerse en el papel oficial de las sesiones, porque es embarazoso tener que hacer ratificaciones en los demas, rogando al mismo tiempo al Sr. Presidente se sirva designar un lugar mejor á los taquígrafos dentro del Estamento para que puedan hacer sus trabajos con exactitud, y luego continúa: »La comision al extender este párrafo ha seguido el plan general que se habia propuesto de contestar párrafo por párrafo al discurso de la corona. Debo llamar la atencion del Estamento en cuanto á lo que dice el discurso de la corona, y el giro que le ha dado la comision acerca de lo cual podrá juzgar el Estamento. Dice el discurso de S. M.: »mi Gobierno presentará inmediatamente á vuestras deliberaciones el proyecto de ley electoral que espero examineis con la madurez que exige su importancia, y con la prontitud que prescribe la necesidad. Este es el camino legal de revisar nuestras instituciones fundamentales para afianzar de una vez todos los bienes á que por su lealtad, sacrificios y constancia esta nacion magnánima se hace cada vez mas acreedora.» La comision dice: »porque los Procuradores á Cortes que han de ser nombrados á consecuencia de lo que en ella se disponga deben concurrir á la delicadísima operacion de revisar el Estatuto Real para dar estabilidad y firmeza á las leyes fundamentales de la Monarquía.»

»No habiendo pequenez en materia de tamaño gravedad, sobre todo en los gobiernos representativos, acerca del empleo de una u otra palabra como acaba de verse en una discusion ocurrida en el otro Estamento sobre la voz intervenir y cooperar, que aunque parecen sinónimas hay una diferencia inmensa de la una palabra á la otra; la comision ha querido aqui explicitamente hacer ver sus principios.»

El orador hace alusion á las expresiones del Real decreto de 28 de Setiembre último, en donde hablando de las Cortes que debian reunirse, se usa de la voz *revisar*; y al tiempo de querer consignar su opinion sobre la naturaleza de las Cortes revisoras ó constituyentes, pide la palabra el Sr. príncipe de Anglona para hacer una rectificacion manifestando que se ha opuesto solamente á algunas expresiones de la última parte del párrafo.

El Sr. GARELLY continúa: »Solo he querido hacer una aclaracion, he dicho que la nacion tendria derecho á constituirse si no lo estuviese ya desde que á fines del siglo xv se reconoció el derecho del pueblo para intervenir en la formacion de las leyes en union con la Corona: la nacion está constituida y puede vanagloriarse de ser quizás la mas antigua en las prácticas de Gobierno representativo, no obstante la antigüedad que quiere la Inglaterra apropiarse.»

»Las Cortes de Cádiz cuando estaba el Rey cautivo, y pensaron en el establecimiento de un código, no hicieron mas que dar fuerza á nuestras antiguas leyes, y en ellas se apoyaron como lo demuestra el decreto de 19 de Mayo de 1812. (Lo lee.) Lo mismo hizo la REINA Gobernadora el año de 34; restableció las antiguas leyes fundamentales, y dió el Estatuto para reunir las Cortes, á quienes está encomendado introducir las modificaciones que las necesidades de la época exigen. No en el principio, porque es inmutable, sino en el método de aplicarlo. ¿Y que ha propuesto el actual ministerio á S. M.?

»Aqui está el decreto de Setiembre del año pasado. (Lo lee.) Las leyes á que se refiere este decreto son las fundamentales de la monarquía. Revisar, como he dicho, no es constituir; revisar no es mas que examinar si los medios empleados pueden conducir al fin que se apetece, es decir; á la consolidacion de ese principio mixto, aplicando la cuestion al caso de que hablamos, tan difícil en su esencia, y objeto de tantas cuestiones. Cuando S. M. dió el Estatuto, no habia tenido mas que los ministros que le aconsejasen, y ahora ha creído conveniente que la nacion revise sus leyes. Desde nuestra gloriosa restauracion, ¿cuál ha sido la bandera, cuál el principio proclamado desde la humilde choza hasta la mas alta gerarquía en todas las clases de la sociedad? ISABEL II y leyes fundamentales.»

La comision ha seguido estrictamente en este párrafo la doctrina emitida en el decreto de Setiembre, y en cuanto á la observacion de redundancia de palabras que ha hecho el Sr. Príncipe de Anglona, solo contestaré que al redactar el proyecto ha seguido en este punto estrictamente el tenor del discurso del trono.

El Sr. príncipe de ANGLONA deshace una equivocacion.

El Sr. duque de AHUMADA propone que se varíe el final del párrafo, y en vez de las palabras »para dar estabilidad y firmeza á las leyes de la monarquía» se diga »para dar toda la posible estabilidad á las leyes fundamentales de la monarquía.»

El Sr. PELEGRÍN pregunta cuál es el objeto de revisar el Estatuto, cuando todavía no está experimentado, opinando que esto va á envolvernos en una revolucion (varios señores le llaman á la cuestion). El Estatuto, dice, está muy bien meditado....

El Sr. PRESIDENTE llama al orador á la cuestion, y este se sienta.

El Sr. GARELLI: »La comision ha tomado las cosas *in statu quo*; existe un decreto de S. M. en que se

dice que harán los Estamentos una ley electoral, por medio de la cual se reunirán las Cortes para revisar el Estatuto. En cuanto á la utilidad de esta medida, no hay mas que consultar la Inglaterra, donde á pesar de haberse considerado sus instituciones como el complemento de la perfeccion, se ha ocupado el parlamento en mejorarlas, acomodándolas á la ilustracion y exigencias del siglo. Y cuando digo mejorar, téngase presente que hablo siempre de los medios, no de los principios. Las leyes fundamentales dicen que se reúnan al rededor del trono los prelados, los ricos homes y las demas clases del pueblo; pero la época en que se ha de verificar la reunion, el tiempo que ha de durar &c., estos son los medios, y á ellos es á lo que alude en mi concepto el decreto de S. M.

Se declara el punto suficientemente discutido, y habiendo preguntado si habia lugar á votar, es aprobado el párrafo 2.º

Se abre la discusion sobre el 3.º, que leyó el Sr. Secretario conde de Sástago, y empieza: »En el exámen de la ley electoral &c.»

El Sr. duque de AHUMADA propone algunas variaciones, oponiéndose principalmente á las palabras »sello de una incontrovertible legalidad», por no saber verdaderamente á qué hacen alusion, supuesto que el Gobierno de S. M. está autorizado para hacer las negociaciones, y cuando llegue el caso de verificar el tratado: es cuando cree el Sr. duque que podrá examinarlo el Estamento, si aquel fuese de tal naturaleza que reclamase la intervencion de las Cortes.

El Sr. duque de GOR, contestando á las observaciones hechas por el preopinante, sostiene el dictámen de la comision diciendo que no le parecia de bastante peso las indicaciones anteriores para variar el párrafo.

El Sr. Duque de AHUMADA hizo una aclaracion. El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS manifiesta á nombre del Gobierno su deseo de que esta cuestion se reserve para cuando llegue el momento oportuno.

El Sr. Garcia HERREROS, como individuo de la comision, sostiene que las palabras »sello de legalidad» estan en su lugar, porque con ellas se evita el abuso que en otro caso podría hacerse, y recuerda con este motivo la enagenacion de las Floridas y de la Luisiana, alegando algunas otras razones en favor del proyecto.

El Sr. marques de MIRAFLORES: »Este asunto es tan delicado que lo mejor que podrá hacer el Estamento es discutirlo poco, porque el estado de la cuestion no es tan claro que podamos entrar de lleno en ella. Todos los puntos que se han ventilado se reducen á saber el estado de estas negociaciones, y segun el término que ellas tengan pueden ser presentados ó no á las Cortes; porque el Gobierno tiene facultades por sí para realizar ciertos tratados sin la cooperacion de los Estamentos; tales son por ejemplo los de relaciones mercantiles; cuando son de otra clase, claro es, y los señores que no han precedido en la palabra han convenido en ello, que tendrá que apelar al auxilio de las Cortes; yo creo por tanto que debemos cuanto antes terminar este asunto para salir de un terreno resbaladizo.»

El Sr. PEZUELA opina tambien por la supesion de las palabras »sello de legalidad»; conceptuándolas inútiles, supuesto que no se trata de enagenar un territorio, ni tiene por consecuencia aplicacion lo de las Floridas y la Luisiana, sino de entablar relaciones amistosas con los Estados de América; absoluta é irreparablemente perdidos para España.

El Sr. duque de GOR apoyó de nuevo el dictámen de la comision, insistiendo en que no hay razones de bastante fuerza para variar la redaccion del párrafo.

El Sr. duque de AHUMADA aclaró más la idea emitida anteriormente, insistiendo en que se adopten las modificaciones que ha propuesto, las cuales presentará por escrito á la mesa, si el Estamento lo cree oportuno.

El Sr. PEZUELA insiste en que no es del caso hablar de la legalidad: que la imposibilidad de que ha hablado no la entiende enteramente absoluta, sino una imposibilidad á manera de la que habria si se tratase de reconquistar á Jerusalem.

A peticion de un ilustre Prócer se pregunta si el párrafo está suficientemente discutido, y se decide negativamente.

El Sr. conde de OFALLA defiende la frase: *reciban el sello de una incontrovertible legalidad*, manifestando que pudiendo hacer el Gobierno alguna cesion en sus tratados con nuestras antiguas colonias americanas, las Cortes se reservaban para si este caso llegase, el darles sello de legalidad.

Júzgase ahora el párrafo discutido; ha lugar á votar, y es aprobado.

Entra en discusion el párrafo 4.º, que comienza: »No es decible, Señora, expresar el placer &c.»

El Sr. duque de RIVAS: »Creo que hemos llegado á uno de los párrafos mas importantes de este documento parlamentario, y que para su discusion son indispensables algunas aclaraciones que voy á tener la honra de proponer; lo que ayer hubiera hecho completamente si una momentánea indisposicion no me hubiese obligado á dejar estos bancos, y privado de oír la respuesta del Sr. Presidente del Consejo. Pero volviéndose hoy á tratar de este asunto, juzgo ser la ocasion oportuna de reproducirlas. Digo que seria conveniente antes de entrar en la discusion del párrafo que se nos acaba de leer, que el Estamento supiera si al dar el Gobierno de S. M. B. orden al comodoro de las fuerzas navales estacionadas en las costas de Cantabria para que cooperase auxiliando á nuestro ejército de aquellas provincias, precedió peticion expresa del Gobierno de S. M., apoyada en el tratado de la cuádrupla alianza, ó si este socorro, efectivo y de tanta importancia, que sin duda ninguna asegura nuestro triunfo, está dado espontáneamente por S. M. B. sin ninguna excitacion.

»Al mismo tiempo es indispensable conocer si en ca-

so de haberse hecho alguna peticion á aquel Gobierno, se ha dirigido otra igual al Rey de los franceses; y habiendo sucedido esto último, si el Gobierno frances está de acuerdo, y trata de darnos su apoyo. Tambien desearia saber si la noticia de este acontecimiento tan importante no ha sido recibida por el Gobierno, sino por el conductor del general en jefe del ejército del Norte, segun hemos visto en el papel oficial. Por que si bien ese es un conducto autorizado y legal, no habiéndolo sabido el Gobierno de S. M. de otra manera, induciria á sospechas de que no tenia otros antecedentes del importantísimo paso que iba á darse. Las respuestas que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros tenga la bondad de dar á estos puntos, podrán guiarnos en esta discusion ó dar margen á algunas adiciones ó indicaciones.»

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: »Al principio del mes de Marzo ocurrió el desgraciado suceso de la pérdida de Plencia. Llegada la noticia á Inglaterra en 12 del mismo, creyó aquel Gobierno hallarse ya en el momento de prestar una cooperacion mas efectiva con arreglo á lo estipulado en el art. 3.º del tratado de la cuádrupla alianza, en atencion á que creia que una vez tomada Plencia, podrían serlo igualmente otras aun mas interesantes de la costa, como Bilbao y S. Sebastian. Aquel Gobierno, que concibe y obra todo á la vez, con fecha 14 determinó aumentar los auxilios prometidos para *ponerlos, y no mas*, á disposicion del Gobierno de S. M. Avisó esta disposicion al Gabinete de Madrid; pero como las comunicaciones por mar son mas breves en ocasiones que las de tierra, pudo recibir las instrucciones de su Gobierno el comodoro ingles que manda las fuerzas de la costa, antes que llegasen las dirigidas á esta capital. Este se apresuró á comunicar tan plausible noticia al general en jefe del ejército del norte, quien conociendo lo interesante de ella, la publicó, y proporcionó al Gobierno saber la determinacion de la Inglaterra por este medio, antes que por el de los agentes diplomáticos.

»En cuanto á lo demas, el Gobierno, atendiendo á las circunstancias, obrará muy conforme al tratado de la cuádrupla alianza, sin olvidar jamás los intereses y la dignidad de la Nacion.»

El Sr. marques de MIRAFLORES: »Si no he comprendido mal, ha dicho el Sr. Presidente del Consejo que la resolucion del Gobierno ingles fuera el resultado de haber tenido noticia de la toma de Plencia. Es necesario fijar esta cuestion de una manera explicita, porque es muy grave. El Gobierno ingles en el art. 3.º del tratado no se impone obligacion ninguna de cooperacion; me parece que en esto ha padecido equivocacion el Sr. Presidente del Consejo; en donde se la impone es en el art. 1.º adicional, el cual tiene dos partes: la primera en que se obliga el Gobierno de S. M. B. á dar al Gobierno español auxilio de armas, municiones de guerra &c.; y la segunda en que habla de cooperacion de una fuerza naval en un caso necesario.»

El Sr. Presidente del Consejo entregó, al parecer, copia del tratado al orador; sin duda para manifestar que no habia padecido equivocacion, y el Sr. marques de Miraflores, despues de haber leído el art. 3.º, continuó diciendo:

»Esto era relativo á Portugal; porque en el tratado hay dos partes, los artículos primitivos y los adicionales. En el art. 1.º de estos últimos, segun me parece, se trata de las armas y municiones de guerra, y de la cooperacion de la fuerza naval; mas no se pedia la cooperacion de una manera positiva, porque envolvia esta estipulacion consideraciones de gran monta. Sobre esto debe recaer la respuesta á la pregunta del Sr. duque de Rivas; mas yo la creo contestada en lo que ha dicho el Sr. Presidente del Consejo, pues ha manifestado que el Gobierno ingles cumplió su tratado en virtud de la toma de Plencia.

»Hay sin embargo otra cuestion extraordinariamente grave á que no se ha respondido por el Sr. Presidente del Consejo; y es, si decidida por Inglaterra la cuestion de la cooperacion, es decir, si ampliada esta cooperacion por aquel Gobierno ha tenido la consecuencia precisa de ser pedida por el nuestro á Francia igualmente en la parte que tenia estipulada, y sobre esto creo que ha recaido la otra pregunta que ha hecho el Sr. duque. Yo en esta materia diré francamente que no veo mas que un medio, que es la reclamacion al Gobierno frances del cumplimiento del art. 4.º del tratado que dice (le leyó.) Este es el artículo sobre que deben versar estas negociaciones. ¿Y cómo han de ser dirigidas? Sencillamente. Es llegado el caso de la cooperacion ¿sí, ó no? Portugal lo ha juzgado auxiliando con sus tropas; la Inglaterra lo ha juzgado con la cooperacion de sus fuerzas navales; la España dolorosamente lo juzga cuando principia por hacer el sacrificio de su amor propio diciendo: aliados, ayudadme. Luego está prejuzgada esta cuestion por las tres Potencias de las cuatro que han firmado el tratado; resta solo la Francia.

»Por eso digo que la cosa me parece muy sencilla, y por lo mismo digo tambien que desearia que se diese explicacion acerca de esto por el Gobierno de S. M. hasta donde fuese posible, y que se sirviese expresar hasta qué punto llega su confianza, ya por la predisposicion que note en ese Gabinete, ya por la opinion pública de aquella nacion tan influyente en ella, ya en fin por la direccion que se haya podido dar por el Gobierno de S. M. y sus agentes en Paris á este negocio para desvanecer ciertas ideas sobradamente ridiculas, y comparaciones del estado en que se halla hoy nuestro pais con aquel en que estaba el año 1808; de resistencias nacionales y de necesidad de fuerzas neutras, sobre lo que se me hizo ayer un ataque, á que no quise contestar, reservándome el hacerlo hoy.

»Y pues es llegado el caso, digo que creo que estas fuerzas neutras son indispensables para nosotros por la sencilla razon de que en la historia no existe ejemplo de que se haya terminado una guerra civil sin haberse interpuesto un cuerpo neutro que haya intervenido ó transigido. La

necesidad es de todos los tiempos; y si estamos en el caso de aplicarla al pueblo español, me parece que mi opinión no debe ser atacada. Esa fuerza neutra se me ha querido disputar, juzgándola intervencion; pero no es intervencion, y podría tener gran resultado moral. Fácilmente los que en Navarra auxilian al Pretendiente, tal vez con la interposición de esa fuerza, conciliarían los intereses ó de sus pasiones ó de su amor propio; y sería fácil atajar la efusion de sangre, que tan abundantemente se derrama. Digo, pues, que sería necesario dar explicaciones sobre este punto, porque tal vez evitaria el que se hiciese alguna adición, siendo esta cuestion, á mi entender, una cuestion vital y de salvacion del Estado."

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: «Esta cuestion, señores, es de suyo tan delicada que creo que el Estamento me permitirá que no entre en todas las explicaciones que se me han pedido. Es preciso que los señores marques de Miraflores y duque de Rivas tengan presente que yo no he dicho si en algun tiempo ha pedido ó no el Gobierno de S. M. la cooperacion á que se alude. No he dicho ni sí, ni no.

«Lo que sí manifestaré es que esa demostracion tan terminante que acaba de hacer el Gobierno británico de que amplía la cooperacion, ha sido efecto de la sorpresa que causó en aquel Gabinete la pérdida del punto marítimo de Plencia, y el temor de que pudiesen perderse sucesivamente los de Bilbao y S. Sebastian. A la vista de aquel suceso creyó el Gabinete ingles que era ya llegado el momento de dar toda su extension al tratado de la cuádrupla alianza.

«Mas repito que el Gobierno no por esto declara si ha pedido ó no semejante cooperacion ó ampliacion de aquel tratado. Respecto de la declaracion de guerra contra D. Carlos, que supone el Sr. marques de Miraflores que indica ese paso y conducta del Gabinete ingles, el Gobierno tambien se abstiene de hacer semejante calificacion, y no dice que sí ni que no, dejando al ilustre Prócer en el concepto que haya formado.

«En cuanto á lo que ha indicado S. E. acerca de si ha llegado ó no el caso de que la Francia, consiguiente al partido adoptado por las otras tres Potencias signatarias de dicho tratado, deba seguir el mismo rumbo, y proceder á prestarnos iguales auxilios, el Gobierno cree que debe abstenerse tambien de dar mas explicaciones en el particular. El Gabinete español consultando los intereses y la dignidad de la nacion, hará cuanto esté de su parte para que el tratado de la cuádrupla alianza se lleve á cumplido y debido efecto, conforme lo vayan reclamando las circunstancias; y concluyo con decir, que no ha rechazado ni rechaza toda aquella parte de cooperacion que convenga para la terminacion de la guerra civil."

El Sr. marques de MIRAFLORES aclara una proposicion.

El Sr. duque de GOR manifiesta que no toma la palabra como individuo de la comision, sino únicamente para hacer ver la necesidad de prestar oídos al clamor que por todas partes se escucha, clamor de extrañeza y de descontento, producido por la triste observacion de que á pesar de que la nacion redobla sus esfuerzos para acabar con las facciones, estas crecen y se engruesan mas de dia en dia. El ilustre orador sostiene que la causa productora de tan dolorosos efectos no es otra que el desvío del noble sistema que anunció S. M. la augusta Gobernadora al dar la amnistía; y haciendo reparar que la aurora del reinado de nuestra inocente Soberana debe ser señalado con la union de los españoles, invita al Gobierno á emplear todos los medios para establecer la paz y la concordia en todos los ángulos de la Península.

El Sr. Secretario de la GOBERNACION afirma que los actuales Ministros, desde el dia en que tuvieron la honra de estar á la cabeza de los negocios, adoptaron el principio de union, como imperiosamente lo reclamaba el estado general de España, cuyas provincias se hallaban todas en una escision completa; y añade que respetando el Gobierno las opiniones, ha buscado por todos los medios posibles la moralidad de los empleados, la lealtad y adhesion á los derechos de S. M., sin adoptar medida ninguna de exclusion sino con respecto á la incapacidad.

El Sr. príncipe de ANGLONA omitiendo entrar en la cuestion de intervencion y cooperacion, puesto que todos convienen en la necesidad de esta última; y en vista de lo que el Gobierno ha manifestado por boca del señor Presidente del Consejo de Ministros, propone al Estamento que á continuacion del párrafo que se discute se añadan las expresiones siguientes: «y por tanto el Estamento desea ardentemente ver realizada la mas completa y eficaz cooperacion de todos los Gobiernos aliados de S. M., como consecuencia de aquel tratado."

El Sr. marques de ESPEJA, apoyando la idea emitida por el ilustre preopinante, pregunta: ¿en qué consiste que habiendo tenido nuestra causa todos los auxilios de hombres, caudales y decision necesarios para el triunfo, nos hallamos tan distantes de él; y por qué habiéndose conseguido al subir al Trono, en virtud de la disposicion del difunto Rey D. Fernando VII con arreglo á las leyes, nuestra REINA Doña ISABEL II, que los numerosos partidarios que D. Carlos tenia entre los voluntarios realistas depositaran las armas, ha mudado despues de aspecto la situacion del pais? S. E. observa aquí que las cuestiones de principios han servido siempre de capa á las cuestiones de intereses; y que la debilidad del Gobierno ha dado lugar á que las pasiones se dividan, á que el espíritu de conciliacion no se establezca, á que haya faltado el respeto á las leyes y á las autoridades, siendo los resultados de esto nacer una general desconfianza y desasosiego.

«En esta falta, continúa, han incurrido los Ministros pasados y presentes, como antes de ahora lo he dicho, no hemos visto hasta hoy ningun ministerio que haya inspirado á la nacion toda la confianza que debía inspirarle: les

hemos visto buscando apoyos mezquinos, porque no eran de aquellos que resonaban en el corazon de los españoles; no hemos visto mas que debilidad en todos los actos del Gobierno, debilidad producida por la incertidumbre en que se hallaban del partido que vencería. Débil el Gobierno ¿cómo habian de tener energía los empleados de segundo órden? De la incertidumbre; pues, y de la debilidad, consecuencia suya, nace el que se ponga en duda si una nacion de 12 millones de habitantes se basta ó no á sí propia.

«La cuestion, por consiguiente, que hay que entablar es saber cómo está el espíritu del pais; si este encuentra apoyo y tranquilidad, ayudará al Gobierno que le proporcionen estas ventajas. ¿Tiene el Gobierno los recursos y el vigor suficientes para que la nacion responda en caso á su voz? Si la nacion cree que el ministerio puede salir airoso de su empresa, entonces no se necesitan extranjeros; pero si la nacion ve que el ministerio solo atiende á pasiones é intereses privados de tal ó cual clase, que solo trata del bienestar de los que no producen, y gastan, se guardará bien de hacer sacrificios, opondrá al Gobierno una fuerza de inercia, y este tendrá que buscar otros auxilios para concluir con la guerra civil. La nacion no conoce partidos de este ó aquel color; quiere á su legítima REINA y las leyes que está le ha dado y dé; pero quiere tambien que se cumplan mientras existan."

«Una de las cosas que mas principalmente contribuyen á la tranquilidad de un pais es que la administracion de justicia esté bien servida; pero esta arma tan poderosa ha venido á inutilizarse por esa continua mutacion de magistrados de un extremo á otro de la Península por ligeras tachas de desafeccion á tal ó cual partido; mutacion que ha hecho desaparecer aquel saludable prestigio, en virtud del cual un juez mantenía en otro tiempo el orden mejor que un batallon. Una de dos, ó toda la magistratura española es adicta á D. Carlos, ó toda es corrompida, ó toda es inepta; y si no es nada de esto, el ministerio que la ha removido ha cometido una grave falta, pues ni aun se ha respetado el tribunal supremo, removiéndose de sus destinos jueces rectos, íntegros, y que administraban á satisfaccion de su partido.

«Para poner pronto término á los males que emanan de este origen, es preciso acallar las pretensiones personales, y no atender á esas ambiciones ocultas y desmedidas en que cuanto mayor es la exigencia, tanto menor es el mérito. El Gobierno debe reprimirlas con mano fuerte y tender la mano, no á los que cobran sino á los que pagan, dándoles la estabilidad, la quietud y reposo de que carecen. Si tiene en sí bastante fuerza para hacer esta represion, con la cual hará renacer en todos los ánimos la confianza, entonces la nacion bastará por sí sola para terminar la guerra civil porque ayudará franca y vigorosamente al Gobierno: pero si á este le falta esa fuerza, no habrá otro recurso que apelar á la cooperacion extranjera."

El Sr. Secretario de la GUERRA: «En un pais, que se puede decir está en revolucion desde el año de 1808, nada tiene de extraño ese disgusto, ese descontento, ese malestar de que ha hablado el ilustre preopinante: esa es una consecuencia natural de semejante estado de cosas, como que no hay pais en guerra civil donde no se experimente ese mismo disgusto, ese desasosiego. Si el Gobierno tiene ó no fuerza, si la nacion le ha prestado generosamente su ayuda, la quinta de los 1000 hombres lo declara. Ninguna reclamacion se ha hecho sobre ella: antes bien se ha recibido con entusiasmo, y con el mismo marchan los quintos á sus depósitos; lo que prueba evidentemente que la nacion no desconfía de su Gobierno.

«Ciertamente es que se han aumentado los facciosos; pero su aumento es anterior á la existencia del actual Gabinete. Notorio es que en los cuerpos de la faccion de Navarra hay un crecido número de prisioneros hechos en acciones anteriores á esta época: ¿qué debía resultar de esto? Que á proporcion que la fuerza del ejército se disminuía, se aumentasen las esperanzas de los facciosos del interior, y se levantasen partidas. Tenia el Gobierno en esta situacion que decretar una quinta numerosa; conocia la dificultad de armar y vestir inmediatamente á los quintos; preveía que las sugerencias de los carlistas producirían la desercion de muchos individuos; y sin embargo, tal es la lealtad y decision de la nacion española por la causa que sostiene, que la desercion ha sido infinitamente menor que la que se observó en otros paises, al realizar semejantes empresas.

«La miseria por otra parte ha aumentado tambien las filas de la faccion; allí no hay disciplina, sino licencia; allí se roba impunemente. Pues á pesar de esto, y despues de una cosecha escasa, el pais ha respondido al llamamiento del Gobierno de un modo casi desconocido hasta ahora.

«Ultimamente habia otro motivo mas poderoso que todos para que la faccion se engrosase; y consiste en que las reformas que se han hecho han tenido que chocar con intereses de todas clases; y por consiguiente, han formado tantos enemigos, como individuos ha perjudicado. Todas estas causas han debido sin duda acrecentar el número de los facciosos; pero este aumento (puedo decirlo con seguridad) no es tan grande como se cree y se repite, y estoy cierto de que el producto de la quinta basta para destruir la faccion entera, si nosotros no contribuimos á darle mas fuerza con nuestra indiscrecion."

El Sr. marques de ESPEJA dice que lejos de haber hablado de la quinta, ni aun siquiera ha aludido á ella.

El Sr. Secretario de la GUERRA contesta á S. E. que ha hablado de la quinta para responder á algunas de las preguntas generales que se han hecho; porque es mas útil responder con datos, que extenderse en declamaciones vagas.

El Sr. Secretario de GRACIA Y JUSTICIA: «Se ha supuesto movida toda la magistratura de la Nacion; se ha tratado largamente de esto en los periódicos, y no hay que extrañarlo, porque los que han sido trasladados, es na-

tural que se quejen. Con todo yo puedo asegurar que de 450 jueces que hay en el reino, apenas han sido separados unos 160; y de 150 magistrados que tienen los tribunales superiores, solo 18 ó 20 han sufrido separacion. Esto se ha hecho en todos tiempos, y las circunstancias han exigido que no se nombrasen sino jueces interinos. Cuando se me señale un juez íntegro y recto que ha sido separado de su partido, entonces me confesaré convicto. Por lo demas el bien público exige que tales ó tales jueces íntegros y adornados de otras prendas, pero que tienen compromiso en tal ó tal sitio, vayan á otra parte; de suerte que no por desafeccion siempre, sino muchas veces por esta causa ha debido el Ministerio hacer semejantes traslaciones. Un ministerio no puede marchar sino con personas identificadas por sus sentimientos con las instituciones que nos rigen, y el actual está seguro de no haber separado un juez de su destino, sin que haya habido mas ó menos causa para ello; y estas cosas no pueden juzgarse sino con conocimientos muy individuales."

El Sr. duque de AHUMADA duda qué derrotas habrán sido las que hayan puesto en las filas de los facciosos tantos prisioneros nuestros, antes de la creacion del actual Gabinete, cuando la batalla de Mendigorria y el levantamiento del sitio de Bilbao han ocurrido en esta época que se muestra como desastrosa.

El Sr. Secretario de la GUERRA responde que ha aludido á las desgraciadas acciones que se dieron en el verano anterior.

El Sr. marques de SAN FELICES establece dos clases de fuerza con relacion á los Gobiernos, una la material de los hombres, del número, y otra la de los recursos para mantenerlos: confiesa que el ejército que tenemos basta para concluir la guerra; pero pregunta si nuestros propios recursos bastan para sustentar tanta gente; si pasando el presupuesto de la guerra de 800 millones, hay medios para cubrirle. «Si no los tenemos, dice, el Gobierno está en la obligacion precisa de echar mano de los recursos extranjeros, reclamando el total cumplimiento de los artículos del tratado de la cuádrupla alianza. El Gobierno pudiera haber contestado mas explícitamente sobre este punto, y anunciar á lo menos si podría ó no ocurrir á esos gastos, y de lo contrario aceptar la cooperacion de los aliados."

El orador concluye aprobando el párrafo que se discute con la adición del Sr. príncipe de Anglona.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS:

«Me parece que divagamos mas bien que discutimos el artículo en cuestion, porque se tocan muchas cosas que son mas propias y que vendrán bien cuando se trate de los otros artículos. Lo demas no sería sino repetir en cada uno los mismos cargos que se han hecho al Gobierno, y este se vería precisado á repetir siempre las mismas contestaciones. El Gobierno ha dicho respecto á la cuestion que debe ser el objeto del momento que tiene á la vista el tratado de la cuádrupla alianza, y que obrará dentro de los límites de la dignidad, de los intereses de la nacion, y de la conveniencia pública. Ha dicho tambien respecto de intervencion y cooperacion, que si bien reprueba toda intervencion, está conforme con la cooperacion; porque desde los primeros actos de su administracion estuvo conforme con ella, como lo prueba el tratado de 24 de Setiembre con el Gobierno de S. M. F., hijo del de la cuádrupla alianza.

«Creo, pues, en vista de tantas explicaciones como se exigen sobre una cuestion de suyo tan delicada y espinosa, que el modo de contestar á los señores que las renuevan sería traer aquí la correspondencia oficial que ha mediado en estas negociaciones; pero esta correspondencia no puede ni debe ser examinada; luego las explicaciones indicadas no hacen sino poner al Gobierno en apuros que, lejos de contribuir al objeto que se proponen los señores que las promueven, no hacen mas que debilitar la fuerza del Gobierno, y suscitarle mas embarazos de los que actualmente tiene que vencer.

«Ultimamente, el Gobierno no saldrá en sus contestaciones de esta línea, porque no puede ni debe: la conveniencia pública, los sagrados intereses que se han confiado á su cuidado, prohíben proceder de otra manera."

El Sr. conde de PINOFIEL, combatiendo una expresion del Sr. Secretario de Gracia y Justicia, afirma que sabe de un digno magistrado, que despues de haber ejercido con honor su profesion hasta el año de 23, separado en aquella época por el Gobierno absoluto, sugeto en fin respetabilísimo en todos conceptos, ha sido últimamente separado de su destino.

El Sr. VICEPRESIDENTE, que pocos momentos antes ha ocupado la silla de la presidencia, advierte al orador que se contraiga al párrafo en discusion.

El Sr. conde de PINOFIEL contesta que aprueba el párrafo.

El Sr. marques de ESPEJA, marques de SAN FELICES y duque de GOR hacen algunas ligeras aclaraciones.

Declárase el punto suficientemente discutido; pónese á votacion el párrafo, y queda aprobado.

El Sr. PRESIDENTE, que ha vuelto á ocupar su puesto, anuncia que mañana á las once se continuará la discusion pendiente, y cierra la sesion á las cuatro menos cuarto.

El discurso del Sr. Argüelles pronunciado en la sesion del 10 sobre cooperacion extranjera es de tanta importancia, que hemos creído conveniente insertarle íntegro para conocimiento de nuestros lectores.

El Sr. ARGUELLES: Al usar ayer de la palabra estuve muy distante de hacer alusion al método francés, segun ha dicho el Sr. Galiano; debo, pues, advertir que única y exclusivamente hice la aplicacion al método seguido en Inglaterra. Asi que, doy las gracias al Sr. preopinante

te por la oportunidad que me ha ofrecido de deshacer esa equivocación, y de expresar mi opinión en este punto, como asimismo por los elogios que le he merecido; pues cualquiera que sea la diferencia de opiniones que pueda haber hoy entre nosotros, al paso que la sentiré al par de mi alma, en nada podrá disminuir los sentimientos de aprecio y consideración, hijos de la amistad que siempre le he profesado. S. S. ha tenido á bien promover una cuestión delicada é importante, y siendo el segundo Sr. Procurador que ha hablado hoy en esta materia, no puedo menos de recoger la prenda que se ha soltado.

Esta cuestión aparece confusa, á no advertir la diferencia que hay entre cooperación é intervención. No entraré yo ahora á hacer una distinción metafísica de ambas, y me atenderé á lo que los publicistas conocidos por de mas autoridad en la materia, entienden en este punto, á saber: que la cooperación é intervención no solo son cosas distintas en la esencia y principios que las constituyen, sino en el objeto que se proponen en los efectos, en las aplicaciones que la historia de Europa ha presentado hasta el día de ambos actos, y esta diferencia es la que me ha obligado á manifestarme con la mayor decisión y energía contrario á la intervención ahora y siempre, mucho más en las circunstancias del día. S. S. es demasiado entendido en materias de derecho público; le son demasiado conocidos todos los autores graves para que yo no me crea dispensado de entrar ahora en la polémica de lo que es cooperación é intervención.

La cooperación respecto del caso en que nos hallamos, está claramente determinado en su término y objeto por el tratado de la cuádrupla alianza entre cuatro Potencias bien conocidas. Los artículos de este tratado no son un secreto: han sido impresos y reimpresos, y desde su origen hasta el día la cuestión ha sido dilucidada por parte de los secretarios del Despacho de la legislatura anterior ante los Sres. Procuradores del Estamento de aquella época. Es pues claro que la cooperación está prescrita y señalada en el tratado de la cuádrupla alianza; y que todos los españoles la saben en su objeto y en su naturaleza.

La única cuestión que se puede promover, es si el Gobierno le ha dado toda la extensión de que es susceptible; si ha sido tan provechosa como debiera desearse; en suma, si esta cooperación es tal cual los señores que hablaron ayer la consideran necesaria. Indudablemente esto envuelve un cargo de censura al Gobierno para los que sean de esta opinión, ó parecer, mientras este no satisfaga á los Sres. Procuradores ó no presente en todo ó en parte aquellos documentos en que tiene consignado el uso que haya hecho de esta cooperación á fin de ver si es suficiente la que ha habido hasta el día. Para ser explícito yo en mi particular, y como Procurador estoy tan lejos de creer que sea este el momento de obligar al Gobierno á otra manifestación que á explicaciones voluntarias, que en mi concepto no puede ser responsable todavía, ni es justo exigir de él mas aclaraciones que las hechas hasta el día. Si el Gobierno cree haber solicitado la cooperación, haberla admitido ó haber usado de ella segun su discreción y su prudencia, puesto que es árbitro de hacerlo bajo su responsabilidad, yo juzgo que se debe remitir para tiempo mas oportuno lo que el Sr. Isturiz indicó ayer, esto es, exigir que el Gobierno dé cuenta exacta y documentada en esta parte del uso que haya hecho de los medios que se le han dado. Pero por cuanto el Sr. Galiano ha dicho que bien sea entre los Procuradores, bien en el pueblo, se han confundido las ideas de intervención y cooperación, y que frecuentemente se usurpan ambas palabras por unos y por otros para designar un mismo acto, hé aquí por qué no puedo menos de aprovechar la ocasión que se me presenta, que tal vez será la última de mi vida, para explicar mis ideas con respecto al sentido de las palabras *cooperación é intervención*.

Yo no he confundido jamás, ni he podido confundir los dos actos: primero, porque creo comprender bien la naturaleza é índole de ambos; segundo, porque habiendo oído hablar, leído cartas y al mismo tiempo artículos impresos sobre la materia, he tenido ocasión de enterarme de la confusión peligrosa que pueda producir en adelante lo que en esta discusión se ha dicho por unos y por otros.

Bajo de este supuesto voy á hacer una confesión explícita en desempeño de lo que me dicta mi conciencia, la que considero necesaria hoy como un testimonio que debo á mi patria, y como una amonestación que le dirijo desde este sitio, para lo cual quisiera tener la voz de Estentor para ser oído en todas partes. Entro, pues, en la cuestión frente á frente y sin reserva.

Yo no creo, ni he creído jamás, hablo de la época de mi vuelta á España, yo no creo, vuelvo á decir, que ninguna Potencia de aquellas de quienes debemos esperar cooperación ó auxilio esté animada de espíritu de conquista, y que desee agregar á sus Estados parte del territorio español; que se halle estimulada, en fin, por ninguno de aquellos sentimientos ó miras ambiciosas que puedan comprometer su buena fé y su desprendimiento hácia nosotros: hago esta paladina declaración para evitar equivocaciones ó errores de esta especie; pero esto no tiene que ver con suponer como supongo que aun en el caso de estar exentas de todo designio ulterior la misma nación que nos prestase esta intervención, ella misma quedaría comprometida sin conocerlo, y tal vez se arrepentiría de haberla intentado cuando ya no fuese tiempo de remediarlo. La intervención como tal, señores, solo puede venir de una de dos naciones poderosas de Europa que nos dan hoy sus auxilios: una por la continuación ó contacto con el territorio que comprende la Península, y otra porque sin necesidad de este contacto, por sus circunstancias aisladas, sus fuerzas marítimas, y otros medios de que puede disponer, la hacen vecina nuestra. Es, pues, claro que solo con Francia y con Inglaterra se ha de tratar de intervención.

Ahora bien: en el estado en que la Península se halla hoy día, al ver que despues de dos años el enemigo, aun dado caso que fuesen ciertas esas fuerzas exageradas que en los periódicos se le suponen, no ha podido extender su línea mas allá del Ebro, ¿quedaría justificada una intervención? Cuanto ha dicho el Sr. Procurador que ha hablado esta mañana, es repetir lo que todo el mundo sabe, y lo que sucede siempre por desgracia en guerras de esta clase. Facciones aisladas, sin conexión entre sí, y sin formar una fuerza como la de Navarra, cometen, es verdad, horrores y excesos por todas partes. Las reflexiones del señor Procurador son ciertamente dignas de elogio, y de que las tome en consideración el Estamento: yo las llevo sobre mi corazón, y han causado en mí una impresión muy profunda; pero cuando considero que soy un Procurador, y que tengo sobre mí el peso de una responsabilidad inmensa para adelante, ¿había yo de dejarme arrastrar de estas consideraciones solamente, abandonando otras de mayor trascendencia? Eso no, señores: estoy cansado de decirlo aquí. En el país mas culto, como en el mas atrasado, se cometen horrores como los que lamentamos á causa de la irritación de los ánimos; efecto de las circunstancias presentes: el estado de cultura y de civilización no alcanza á contenerla como en tiempos ordinarios de calma y tranquilidad. En el momento que las pasiones llegan á aquel grado de irritación y encendimiento, que es inherente á la guerra civil, desde este instante vemos los mismos horrores y turbaciones en los países que presumen ser mas cultos y mas civilizados. Este es un hecho constante; y en prueba de ello no tenemos mas que recurrir á la historia antigua y contemporánea. Extirpando el origen de la guerra civil, se conseguirá evitar los males que el Sr. Procurador ha lamentado con tanto calor y vehemencia, y que no está en mano de ningún Gobierno remediarlos con la facilidad y prontitud que todos deseamos.

Teniendo la nación, en mi concepto, mas medios que los suficientes para poner fin á la guerra de Navarra, concluida que sea, las partidas de las demas provincias, faltas de este apoyo, no podrán sostenerse, y tarde ó temprano la Guardia nacional, auxiliada por el ejército, será bastante á restablecer el orden interior. Esas partidas son lo mismo que las ramas de un árbol, que por mucho que se extiendan, si la raíz que les suministra el jugo llega á secarse, al momento perecen.

Siendo evidente que desde que empezó esta lucha nunca ha tenido la nación mayores probabilidades que en el día para esperar que con una aplicación prudente y vigorosa de los medios que estan á disposición del Gobierno, pues vemos cerca de 10000 hombres próximos á hallarse hoy en Navarra, ¿hay acaso suficiente fundamento para dudar que la guerra civil toca á su término? Cuando vemos que en estos seis meses, sea por prodigio ó por ensalmo, se ha podido subvenir á todos los gastos, ¿qué necesidad tenemos de recurrir á la declaración que envuelve la intervención á que se alude? Pero se dirá que mas vale concluir la guerra en dos meses, que esperar seis; y hé aquí por donde me veo conducido á la cuestión verdadera.

Si se considerase indispensable una fuerza extranjera para intervenir solo militarmente, desde luego, suspendiendo el honor nacional por un momento y esta especie de sensibilidad que los hombres públicos de todos los países abriga en su corazón, sería yo el primero que pidiese ese auxilio; pero acaso ¿es este el único aspecto que la cuestión tiene? No señor; la parte mas importante, y la que debe llamar con preferencia la atención del hombre público, es las consecuencias políticas inseparables de una intervención, y que la misma nación que la concediera no era árbitra de evitar: digo mas; no estaba en su mano el precaver. Mi modo de ver esta cuestión es que nunca ha sido á mis ojos mas necesaria la intervención para el partido del Pretendiente que en el día, y por eso la resisto y me opongo con todo vigor á ella. Si no se hallase en la situación mas apurada no se harían los esfuerzos que por todas partes se estan haciendo para contener el ardor de nuestros soldados, predicando tan alto intervención. Convencidos los que le protegen del inminente peligro en que se halla, buscan una protección que no le puede dar nadie mas que una intervención extranjera. Un ejemplo pondrá esto mas patente.

Supongamos que por una superchería diplomática se permitiese que dejando á la voluntad y buenos sentimientos que se supone animan á los Gobiernos aliados, se introdujese una fuerza tan numerosa cual se creyese necesaria para ocupar el todo ó parte del territorio en que se hace la guerra. ¿Que haría el Pretendiente? diría: yo no intento llevar adelante la guerra puesto que VV. vienen á auxiliar á mi rival; pero VV. saben que yo tengo á mi inmediatez una fuerza de 15 á 20000 hombres; que bajo mi protección se hallan por todo el reino muchas personas que por documentos irrefragables ven VV. que se han comprometido en favor de mi causa; que unas estan en prisiones, otras amenazadas de persecución, siendo evidente que si triunfa mi adversario van á ser víctimas de su venganza. VV. no querrán que un Príncipe, que representa á los que en Europa no han reconocido á mi sobrina, quede abandonado; no; VV. han venido á ser mediadores, y harto tiene lo que yo llamo usurpadora; harto tiene en favor suyo para que no cuente yo con el apoyo de VV. si quiera para exigir las condiciones que se me han estado ya anticipando en las asambleas mas respetables de Europa, y las cuales volverán á levantar el grito para que no se me sacrifique de este modo y para que no sean VV. árbitros de concluir la lucha sin obtener lo que deseo. ¿Y quién, señores, tendría la osadía, el valor necesario para proponer en ninguno de los Estamentos una transacción que nosotros no hemos de dictar? Los españoles deben resistirla, mientras consideren que sin acudir á exageraciones, existen íntegros los medios militares que ha desplegado el Gobierno, medios que á mí, mas que amistades particulares y relaciones íntimas, me estrechan en conciencia y

en desempeño de mi obligación de hombre público, á no abandonarle ahora, y á declararme, como ha dicho el señor Galiano, eminentemente ministerial; sí, no le abandonaré.

Cuando se concedió el voto de confianza al Gobierno, se hicieron promesas que era imposible cumplir, llevadas estrictamente al pie de la letra. Las expresiones de que usó el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, fueron de que, supuestas ciertas circunstancias, en seis meses acabaría la guerra civil: las razones que entonces tuve para aprobar aquel voto, son las mismas que me obligan en este momento á mantenerme en mi posición; deseo saber si los medios que se han acumulado son ó no eficaces y correspondientes al objeto que se propusieron los que los concedieron y realizaron. Si no lo fueron entonces, será tiempo oportuno para juzgar, aun para los que se guían solo por los resultados; y ¿sabemos nosotros hoy cuáles pueden ser estos? ¿Puedo yo olvidar, señores, que el 14 de Marzo, día perentorio y fatal para el Sr. Secretario de Hacienda, pues en él se cumplían los seis meses, puedo olvidar, digo, que una corporación ilustre de esta capital, la junta de comercio de la misma, no obstante que se comprometió á armar y equipar el cupo de esta villa y su distrito de 2600 y tantos hombres, creo hasta aquel día no hizo la entrega formal al Gobierno? Esta junta al lado de la autoridad suprema, en proporción por lo mismo de recibir auxilios, instrucciones, aclarar dudas, todavía ha necesitado seis meses para dar por cumplido por su parte el donativo que hizo en virtud del alistamiento: me valgo de este ejemplo para manifestar que no estamos aun en situación de apreciar todos los medios propios que pueden y deben desplegarse para terminar la guerra civil: no digo esto por adular al Gobierno, de quien me he declarado eminentemente amigo, mientras que por sus actos no me crea justificado para negarle el triste apoyo que yo puedo ofrecerle.

Ahora bien, convencido el Pretendiente de que nuestras fuerzas no solo se dirigen á la frontera de Navarra, sino á otras provincias, no quiero disimularlo, donde existen facciones que sostienen su causa, ¿puede dejar de creer que es llegado el día en que termine su poder? ¿Podrá entonces ser este momento á propósito de promover cuestiones para que socolor de pedir auxilios, tal vez diéramos motivos á que la cooperación militar se convierta en una intervención? Que esta produciría los efectos que he indicado antes, voy á probarlo del modo que es posible; pues estas cuestiones no son susceptibles de otras demostraciones que las morales. Al ocupar las provincias de Navarra fuerzas extranjeras, el Pretendiente no puede menos de implorar su protección, pues él y solo él la necesita.

La fuerza extranjera no puede tampoco en conciencia, en aquella conciencia de que los Gobiernos saben cuando les conviene no desentenderse, dejar de tomar en consideración las condiciones del Pretendiente, y presentarlas al Gobierno de ISABEL II ¿y cuáles son estas condiciones? La primera que yo veo, revisión del acto solemne y magestuoso de la destitución de Carlos, Infante de España, y toda su descendencia á la sucesión de la corona de España; no hay remedio, ni la Francia ni la Inglaterra podrían negarse á comunicar al Gobierno esta proposición, y si por desgracia tengo que asistir á las sesiones en que se someta al juicio del Estamento, quiero saber antes lo que he de contestar. El Príncipe no puede abandonar derechos que cree que tiene, sobre todo respecto á su descendencia. Hoy se ha hablado aquí incidentalmente de un hecho que yo quiero explicar á mi modo, porque me conviene. Verdad es que no tiene autenticidad suficiente para que el Gobierno de S. M. haga uso de él, segun ha dicho ya el Sr. Secretario de la Gobernación del Reino; pero yo, como Procurador, autorizado estoy para aprovecharme de este documento: este documento es célebre; es una alocución dirigida por el sumo pontífice á los cardenales, sus venerables hermanos. En ella dice que hay en España una disputa sobre la sucesión al trono. Muchos Sres. Procuradores la habrán leído, yo tambien.

Aludiendo pues su Santidad al estado en que se halla la Península, y á las razones por qué ha tenido por conveniente que se retire el nuncio apostólico, les dice solo haberse suscitado una disputa acerca de la sucesión al trono; ¡no mas que una disputa! muchas gracias daría yo á su Santidad; no es la sangre que corre á torrentes la que llama su atención, no: eso no le importa ni le interesa; la única idea que forma y con que pretende justificarse, es suponer solo una disputa, como si dijéramos una tesis teológica que se ventilase en las cátedras. ¿Quién duda que todos los príncipes de Europa, que no han reconocido á la REINA Doña ISABEL, apoyarán esas condiciones, repitiendo con su Santidad, que no ven mas que una disputa, y que no se puede privar á ese Príncipe de su derecho por la resolución tomada en los Estamentos?

Al considerar el mediador la fuerza que ha de tener la reclamación del Pretendiente apoyada como he indicado, ¡no entrará del modo que saben hacerse valer estas reclamaciones, á persuadir al Gobierno de S. M. la REINA que tenga á bien tomar en consideración esas condiciones, y decir que de otro modo no se puede conseguir la pacificación por que tanto se anhela? Habrá una suspensión de armas como es regular, pues entre el ruido de ellas se negocia mal, mucho mas cuando una de las partes tiene contra sí todos los medios de vencer. Hasta ahora creo que he sido justo, y no he querido presentar la cuestión bajo colores favorables á ningún partido.

El Gobierno de S. M., careciendo de la autoridad necesaria para decidir por sí solo en la cuestión, en el hecho mismo de intervención extranjera aparece que ni aun se halla con la suficiente fuerza para tomar sobre sí la responsabilidad moral de admitir ó desechar. Entonces claro es que convocaría los Estamentos si no lo estuvieran, y sometería á su juicio y deliberación estas condicio-

nes. Y si así sucediese, ¿podríamos deliberar en este caso con todo aquel sosiego de alma, que es necesario para tomar en consideración tan grave y difícil cuestión? ¿podría la nación, que necesariamente había de saber el estado de las negociaciones, ser expectadora tranquila como si se tratase de una cuestión abstracta? Yo creo que no, y los Sres. Procuradores á quienes me dirijo ahora, se verían con un peso insoportable y superior á sus fuerzas; no sé yo entonces si á los que tanto ansiamos, y me cuento en este número, que por cualquiera medio se termine la guerra civil, no nos pesaría que se hubiera apelado á una intervención extranjera.

¿Pues que, la nación no nos reconviene con el sacrificio que acaba de hacer de los 1000 hombres, diciéndonos: vosotros arrebatásteis la gloria al ejército de vencer por sus propios esfuerzos? Respondedme del uso que habeis hecho de vuestros poderes: ni las lágrimas ni los sollozos debieran haber intervenido en vuestra resolución: la nación no se compone de una ni de dos provincias.

No se crea por esto que yo abogo por la prolongación de la guerra: no, todo al contrario, solo me opongo á uno de los medios que se proponen para terminarla. Abierta la discusión sobre estas condiciones, necesariamente habría una división en los ánimos, porque la opinión se extrañaría: no quiero disimularlo: no comprometeré ahora la mía con mi voto, pues se podía decir que era indiscreto un voto anticipado; pero mi imaginación, por mucho que se exalte y acalore, no concibe cómo poder asentir en el estado actual á las condiciones que he presentado mientras no viese que el Pretendiente y su familia habían abandonado el suelo español: entonces todos esos desgraciados é ilusos que tienen las armas en la mano hallarían apoyo en mi corazón, sí, sería tan clemente como el primero; pero entre tanto me parecería un delito que jamás me perdonaría mi patria.

Supongamos que abierta esta discusión se manifestasen síntomas de descontento en las provincias, y que el Gobierno no tuviese la fuerza necesaria para obligarlas á respetar la resolución que se tomase: entonces ese mismo mediador que hubiera creído que con 15 ó 2000 hombres tenía suficiente para conseguir el objeto, vería que se había comprometido á un imposible. Así engañaron á Napoleón cuando le dijeron que el conquistar á España no era mas que un paseo militar.

Si llegase á suceder el caso que he supuesto, habría una disolución general del Estado, cada junta, cada corporación, cada individuo se creería autorizado para hacer resistencia individual, y adónde nos llevaría esto? El intercesor, obligado por amor propio, pues no considero á los hombres de Estado exentos de él, comprometido en la empresa de no abandonar á los que había tomado bajo su protección, instigado por el resto de la Europa, aumentaría sus fuerzas en razón directa de lo que creciese la rebelión. No soy militar; pero apelo á los que lo son para que digan si es posible en la península tomar todos los medios necesarios para prevenir esto.

Es claro que el primer elemento de contradicción en que se estrellaría este proyecto sería la Guardia nacional; al ver síntomas de resistencia se diría entonces al Gobierno que la desarmase, á fin de que no pudiese oponer obstáculos á la deliberación de los Estamentos: esto es indudable, señores. ¿Qué se hizo en Francia cuando los aliados entraron á restaurarla como se decía? ¿No se empezó por disolver la Guardia nacional y aun el ejército? Es necesario convencerse de que estos riesgos acompañan á las intervenciones. ¿Nos expondríamos también á dar el escándalo que un ejército lleno de disciplina y subordinación, entusiasmado por su REINA y por la causa que defiende, se viera provocado á dividirse en la opinión como sucedió en el año 23? No, no será mi voto el que contribuya á este desastre. Es indispensable, señores, hablar con esta claridad. El Estamento habrá visto que no hago sospechosas las miras del Gobierno de ningún país: no he hecho mas que seguir la ilación de los sucesos, que hoy traerían en pos de sí una intervención extranjera como consecuencia inevitable.

Otro ejemplo, señores, es necesario evitar, no con ánimo de herir á nadie, y espero que de mi boca no saldrá una expresión que ofenda, me limitaré á presentar el cuadro sin coloridos exagerados; indicaré hechos todavía recientes en la memoria de todos, y los presentaré como lección saludable que nos sirva de guía para evitar acontecimientos funestos á los unos y á los otros. Nada mas plausible para todo hombre de honor, para todo español, perteneciese á la categoría que fuera, que el modo con que se presentó la intervención el año 23. Se supuso que el Rey entonces estaba preso, sin libertad, en las manos de una facción inicua: estas suposiciones se conciben siempre en estos términos, porque los que las sostienen saben bien que deben usarlas para que hagan impresión: generales distinguidos, llenos de laureles conseguidos en la guerra de la independencia, creyeron esas palabras fatales: personas ilustres y esclarecidas lo creyeron tambien. En las contestaciones de aquel tiempo, yo al menos así lo oía: se exclamaba ¿cómo es posible que el general tal, que el príncipe de Angulema, que el célebre Chateaubriand, en fin, que otras personas cuyo peso y nombradía parecía irresistible, como hombres de Estado, hayan de restablecer la inquisición y los jesuitas? Eso son sueños, eso es delirar: á lo que vienen es á que se modifique la Constitución, que es incompatible con los demas Estados de Europa, como obra y objeto de media docena de botarates que se reunieron en Cádiz.

Habo instrumentos de buena fe á quienes sucedió lo que acontece cuando despues de derribado el edificio, el andamio se arroja como inútil: tuvieron que abandonar su patria y buscar en el extranjero un asilo de ignominia,

digo de ignominia pues tal es el carecer del asilo de la patria por la perfidia de los que los engañaron.

He comenzado mi discurso por decir que no creía que estuvieran animados de ese espíritu conciliador los que al emprender la intervención no podían menos de envolver la protección de un partido que no tiene derecho sino á la clemencia y generosidad nacional.

Creo haber demostrado los peligros que amenazan; ellos tienen que responder, no solo á sus contemporáneos, sino á la posteridad los que los provoquen. La responsabilidad será por la parte que hayan tenido en una intervención de esa naturaleza que envuelve todo lo que he indicado, es decir, una estipulación á favor del partido del Pretendiente, que tal vez comprendería la desmembración de parte del territorio.... (no se entendió el final de esta idea ni otra acerca de D. Pedro de Portugal.) y cuando menos el proyecto de confundir derechos en disputa con que se intentó frustrar la noble empresa del malogrado y esclarecido Príncipe D. Pedro de Portugal. Si nuestra situación fuera tan desesperada como se intenta suponer; si la tendencia y empeño que se advierte en pintarnos como abatidos y sin recursos fuera fundado, entonces la cuestión se resolvería de otra manera. Mas cuando todo nos favorece, cuando no hemos justificado todavía ni aun los motivos de dudar, mucho menos de desconfiar, ¿cuál sería nuestro descargo?

El naufragio que se ve á punto de perecer, si se le presenta un hierro encendido, se arroja á él; pero aquel no tiene otro modo de salvar su vida, y nosotros le tenemos. Tenemos un ejército valiente, del cual se dijo ayer lo que yo no puedo repetir sin disminuir el mérito de la relación que oyó el Estamento. Todavía ignoramos lo que esa quinta de 1000 hombres haya producido, pues los estamos viendo en marcha á sus destinos; de consiguiente es injusto, cruel é inhumano no dar al Gobierno tiempo suficiente para que se vean sus efectos, pues no de otra manera podremos hacer esa declaración que envuelve el suponer necesaria una intervención extranjera. El Sr. Procurador por Lérida, si gusta hablar otro día, debe dirigirse sin disfraz al entendimiento para convencerle. Si no, nos exponemos á un grave error.

Veo lo que necesariamente nos ha de suceder con el Pretendiente y sus partidarios, que como he dicho antes, no tienen derecho mas que á la generosidad de que la nación tiene dadas tantas pruebas desde la guerra de la independencia. Tenemos de ello un testimonio que ocurrió entonces, y que cité ya en otra ocasión semejante á esta. Ocupada estaba todavía la plaza de Barcelona; ocupadas algunas de las provincias limítrofes por tropas francesas, cuando vine á Madrid desde Cádiz; y en el 2 de Mayo, día en que se celebraban las glorias y triunfos de aquella época, ví á muchos franceses y sus amigos que concurrían á esta función con la misma calma que yo, fiados en la nobleza y generosidad de la nación; y admirado dije á los que estaban á mi lado: hé aqui que nos hallamos alternando con personas que parecía que debían ser enemigos irreconciliables, prueba de que no tendrían que valerse tampoco los partidarios del Pretendiente de la mediación extranjera para encontrar el acogimiento y clemencia que se desear; pero esta no debe empezarse por una declaración que envuelve su deshonor; pues las naciones son como los individuos. El hombre que desconoce sus fuerzas, y se deja arrebatar la gloria de triunfar por sí, es escarnecido, y compra solo desprecios y ultrajes de los demas. Este es el caso nuestro: es seguro, que como he dicho, el resultado inevitable de una intervención sería mil veces peor que los que se temen sin ella. La nación tiene privilegios y medios de sostenerlos, que no debe fiar sino á la defensa de los que hasta ahora no han desmentido su entera confianza.

Declaro como Procurador, no como individuo de la comisión, porque no tengo derecho para ello, que considerando como considero á la nación con medios mas que suficientes para terminar la guerra, auxiliada de la cooperación estipulada en el tratado de la cuádruple alianza, que he opinado desde el principio que nadie puede ser juez en esta cuestión sino el Gobierno; convencido de todo esto, declaro tambien que no puedo concurrir directa ni indirectamente con mi silencio á que se acuda á la intervención de ningún país extranjero: si tal sucediese, yo como Procurador haría una propuesta tan expícita como fuese necesario. Sí, señores, yo no quiero engañar á mi patria; si es verdad que nosotros no tenemos los medios necesarios para obligar al Pretendiente á que rinda las armas y abandone el país; en suma que sea necesaria la intervención extranjera segun yo la concibo y la he explicado, pediría dos cosas: primero, que el ejército fuese licenciado (esto es una hipótesis, yo estoy convencido de que es acreedor á toda nuestra confianza; pero ya que se supone que no puede defender nuestro territorio, le licenciáramos por no ser necesario). Segunda proposición, que las contribuciones que se recaudasen fuesen única y exclusivamente para el pago del ejército que nos habia de salvar, porque creo que este solo sería el objeto á que habría que atender, y asimismo que la administración se organizase la nación interventora, porque la nuestra habia de haber abdicado su dignidad y su existencia.

Concluyo, señores, con decir que esta declaración me ha descargado de un peso que tenia sobre mi corazón; y espero que sirva para dos cosas; primera, para que si hallase eco, y esto no es arrogancia, si hallasen eco mis temores, como espero que le hallarán, en mi patria, sirva de prueba y aviso para que si se hubiesen concebido fuera de España por error ú otra causa ideas de intervención extranjera, desistan de ella; y segunda, para que el Gobierno de S. M. conozca la obligación que contrae hoy de perseguir vigorosamente á sus adversarios, y destruirlos por los medios que tiene, empleando todas sus facultades, y sin

perdonar para ello medio ninguno; esperando asimismo que los Ministros que estan al frente de los negocios hoy no tengan cosquillas, que dejen que la imprenta diga lo que quiera de ello; que tengan su atención fija en la salvación de la patria; y que solo en el caso que no se crean capaces de conducir tamaña empresa, cesen entonces, y dejen sus puestos á otros que encuentren medios que se les hayan ocultado.

Ruego al Estamento que me perdone porque no haya acertado á explicarme de otro modo.

ELECCIONES DE PROCURADORES A CORTES. PROVINCIA DE MALAGA.

Sr. D. José María Blake, en reemplazo del Excelentísimo Sr. D. Juan Alvarez y Mendizabal, que ha optado por Cádiz.

Sr. D. Juan María Perez, en el del Sr. D. Ignacio Lopez Pinto, que lo ha hecho por Murcia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Deuda que se presenta á optar á la consolidación.

Nota número 5.º demostrativa del importe de los documentos de cada una de las tres especies de deuda del Estado llamadas á consolidación por el Real decreto de 29 de Febrero y Real orden de 12 de Marzo de este año, que en los días que se expresan se han presentado para optar á dicho beneficio, segun resulta de los partes de la dirección de la Real caja al Ministerio.

Días.	Deuda corriente con interes al 5 por 100 á papel.	Deuda sin interes.	Vales no consolidados.
11 de Abril.	3.960,299.16	13.566,543.26	3.087,058.28
12 idem. . .	2.369,361.17	4.868,912.21	6.028,047.2
13 idem. . .	4.577,563.21	9.570,143.22	6.891,670.20
14 idem. . .	6.951,158.12	6.386,319.17	2.808,470.20
15 idem. . .	610,911.19	14.256,961.17	3.076,517.22
16 idem. . .	2.335,271.18	5.228,762.33	27.847,207.22
Total. . .	20.804,566.1	53.877,644	49.738,972.12
Total de las notaciones anteriores. . .	30.547,643.31	60.724,309.7	62.957,822.33
Total general hasta el 16 de Abril. . . .	51.352,209.32	114.601,953.7	112.696,795.11

BOISA DE MADRID.—Cotización de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100. 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 48 y 160 d. f. ó vol.
Inscripciones en el gran libro al 4 p. 100. 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 38 al contado.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 12 y al contado: 13 y 13 y á varias fs. ó vol.:
14 y á 60 d. f. ó vol. á prima de 1/2 p. 100.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Alicante, á corto plazo, par.	Málaga, 1/2 d.
Bayona, 00.	Barcelona, á pesos fuertes, 1 b.	Santander, 1 b.
Burdeos, 00.	Bilbao, par.	Santiago, 2 d.
Hamburgo, 00.	Cádiz, 1/2 d.	Sevilla, 1/2 á 1 d.
Londres, á 90 días, 37 1/2.	Coruña, 1/2 id.	Valencia, 1/2 b.
Paris, 16-3.	Granada, 1 id.	Zaragoza, 1/2 d.
		Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

ANUNCIOS.

Obras que se hallan de venta en el despacho de la imprenta Real.

Real cédula de 24 de Setiembre de 1798, por la cual se mandó publicar y cumplir el decreto en ella inserto, por el que se concedió por punto general á todos los poseedores de mayorazgos, vinculos y patronatos de legos, facultad para enagenar los bienes raíces pertenecientes á estas fundaciones, con tal que sus productos líquidos se impusiesen sobre la Real Hacienda en la forma y con el redito y condiciones que en él se expresan: á real.

—Otra expedida por la junta general de comercio y moneda en 14 de Febrero de 1803, en que se confirma la del 11 de Mayo de 1783 con la ampliación de 17 declaraciones concernientes á sus disposiciones relativas al tanteo de lanas concedido á los fabricantes de paños y demas tejidos de ellas sobre todas las que se extraigan del reino: á 2 reales.

CO RREO DE ULTRAMAR.

El buque núm. 3 de la empresa de correos de la Habana que llegó al puerto de Cádiz el 12 del corriente, saldrá del mismo puerto el día 2 de Mayo próximo conduciendo la correspondencia del Gobierno y del público para Canarias, Puerto Rico é isla de Cuba.

LIBROS.

En la librería de Sojo se vende el segundo Cuaderno de la colección de Córtes de Leon y Castilla que publica la Real Academia de la Historia. Contiene las Córtes de Coyanza, celebradas en el año 1050 por Fernando I, llamado el Magno. Su precio 2 rs.

VACANTES.

Lo está la plaza de cirujano titular latino de la ciudad de Vitoria, cuya dotación anual es de 4400 rs. vn. y á mas 66) por concepto judicial, pagado todo puntualmente de sus propios y arbitrarios, sin contar con los ajustes alzados que haga con los vecinos de la misma ciudad, y de los 43 pueblos de su jurisdicción. Tiene entre otras obligaciones la de asistir de oficio y sin el menor interes, á los enfermos del hospital civil de Santiago de la misma y presos por la justicia Real ordinaria de ella. Los pretendientes dirijan sus solicitudes al ayuntamiento de dicha ciudad por medio del secretario capitular para el día 25 de Mayo próximo, con relación y justificación de sus méritos y servicios y expresion de los partidos en que han ejercido la facultad de cirugía.